

RAD. No. 47-318-40-89-001-2017-00050
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: EDDIE A. RUIDÍAZ R.
DEMANDADO: JOSÉ D. OSPINO y OTRO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAMAL MAGDALENA

J01PRMGUAMALSMTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
CEL. 3175293174

Guamal, agosto treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023)

En razón de la solicitud que antecede, presentada por la doctora MARÍA TERESA QUIROZ BARROS, apoderada judicial de la parte demandante, el Juzgado, por resultar adecuada, resolverá favorablemente el objeto pretendido, pero ordenará que para ello, se atiendan por la peticionaria, los presupuestos legales que establece el artículo 444 del Código General del Proceso, en virtud de lo cual, recae sobre la parte interesada la carga procesal de presentar el avalúo del bien, como corresponde.

En tal virtud, por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

Acceder a la solicitud de la apoderada del ejecutante, en el sentido de que se adelante lo pertinente al avalúo del vehículo automotor sobre el cual recaen las medidas cautelares decretadas en esta ejecución, de propiedad del demandado JOSÉ DAVID OSPINO ITURRIAGO, debiendo proceder de conformidad con las formalidades que consagra el artículo 444 del CGP, en particular lo establecido en el numeral 5, según lo cual deberá ser presentado por la peticionaria el avalúo, siguiendo puntualmente las pautas definidas por el legislador en la señalada disposición, atendiendo a la naturaleza del bien perseguido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO
Jueza

La presente decisión se notificó por estado No

042 de 04 sept 2023


DILIA PALENCIA DIAZ

SECRETARIA

RAD. 050-2017

INFORME SECRETARIAL:

Hoy 25 de agosto de 2023, paso al despacho 01 folio correspondiente a memorial a través del cual la abogada Maria Quiroz Barros solicita designe perito evaluador para el vehículo secuestrado de placa XVP 294. Lo anterior, para que sea agregado al expediente que pasó al despacho el 18 de agosto 2023. Ordene. -



DILIA PALENCIA DIAZ
Secretaria

Doctora:
EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO
Juez promiscuo Municipal de Guamal Magdalena
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo singular de Mínima Cuantía.
Demandante: EDDIE ALBERTO RUIDIAZ RUIDIAZ
Demandados: MIGUEL ALFONSO CASTRO PRIETO Y JOSE DAVID OSPINO ITURRIAGO

RAD #00050-2017.-

MARIA TERESA QUIROZ BARROS, de condiciones civiles y profesionales conocida en el proceso de la referencia, y mediante el presente memorial muy comedidamente le solicito a usted, se sirva designar un perito evaluador sobre el vehículo (automóvil), secuestrado dentro del proceso referenciado con las siguientes características:

Tipo: Carrocería

Marca: Renault tipo particular

Modelo: 2006.

Color: Blanco con verde.

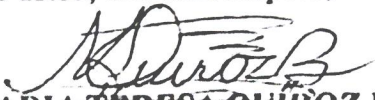
No. motor: A712Q024606.

No. de Chasis: 9F B L BOLCF6M.

Placa: XVP 294.

Automóvil este que se encuentra bajo la responsabilidad del secuestre, señor JUAN VILLA.
El objeto de la presente solicitud, es con el fin que se cumplan los requisitos para que se lleve a cabo la diligencia de remate.

De usted, con todo respeto;


MARIA TERESA QUIROZ BARROS
C. C. No. 32.622.137 de B/quilla.
T. P. No. 29.225 del CSJ.-

D → Agosto 18.
"Parilla. Vehículo"